



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NO. 45 1 3

"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION SANCIONATORIA DE CARACTER AMBIENTAL, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993 y el Decreto 1594 de 1984.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No.2533 del 4 de octubre de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente otorgó permiso de vertimientos industriales a través de su representante legal a la empresa Aga Fano Fabrica Nacional de Oxigeno S.A., para la planta de producción de oxido nitroso, ubicada en la avenida Carrera 68 No. 11-51 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, por el termino de cinco años.

Acto administrativo notificado personalmente al señor Guillermo Páez Melo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.494.729 de Bogotá, el 16 de noviembre de 2005.

Que una de las obligaciones incorporadas en el anterior acto administrativo es la de presentar de forma anual una caracterización de sus vertimientos industriales, realizada mediante muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad industrial.

Que mediante el Radicado 2005ER45665 del 7 de diciembre de 2008, informan del pago por concepto de seguimiento y control de vertimientos de oxido nitroso de la Regional Bogotá de AGA Fano Fabrica Nacional de Oxigeno S.A.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita técnica el pasado 25 de julio de 2008, al predio identificado con la nomenclatura urbana Avenida carrera 68 No. 11-51 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, donde se ubica la





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NO. 45 1 3

**"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION SANCIONATORIA DE
CARACTER AMBIENTAL, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

empresa AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., cuya actividad principal es la producción y distribución de gases industriales y medicinales.

De la mencionada visita surgió el Concepto Técnico No.11409 el cual precisa:

"(...)

7. CONCLUSIONES

La caracterización de vertimientos industriales remitida mediante Radicado 2008ER23637 no es aceptada por esta entidad, dado que el laboratorio TECCA no se encuentra certificado por el IDEAM, además el informe presentado no cumple con los lineamientos que se deben tener en cuenta para la presentación de dicha caracterización.

(...)

Dado lo anterior la empresa no ha presentado anualmente las caracterizaciones requeridas, hasta la fecha solo se ha presentado la caracterización de vertimientos industriales objeto de evaluación del presente concepto técnico.(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la Autoridad atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas ambientales y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas, como también realizar el control de vertimientos en el Distrito Capital.

Considerando lo expuesto por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el Concepto Técnico No. 11409 del 05 de Agosto de 2008, en cuanto al cumplimiento de la normatividad que regula los vertimientos industriales, por parte del establecimiento AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., tenemos que:





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NO. 4513

"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION SANCIONATORIA DE CARACTER AMBIENTAL, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- El establecimiento según la información reportada y evaluada en el concepto técnico mencionado no ha presentado caracterizaciones representativas de sus vertimientos conforme al artículo 4 de la Resolución 1074 de 1997, al no tener en cuenta la obligación impuesta mediante el artículo segundo de la Resolución No. 2533 del 4 de noviembre de 2005 por la cual se otorga permiso de vertimientos industriales.

Una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, se observa que el establecimiento denominado AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., presuntamente incumple las exigencias legales establecidas en la Resolución No. 1074 de 1997, ya que no ha presentado la caracterización conforme a las especificaciones que se le han solicitado, de igual forma teniendo permiso de vertimientos desde el año 2005 hasta el presente año (2008) allega caracterización de sus vertimientos, la cual no se puede tener como representativa ya que no empleo la metodología indicada en mencionada resolución, y por que la misma fue realizada por un laboratorio no acreditado por el IDEAM.

Esta Secretaría como autoridad ambiental del Distrito Capital cuenta con la facultad legal para iniciar investigación ambiental y formular cargos a los diferentes establecimientos, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas ambientales y tomar las medidas legales pertinentes, y así mitigar el impacto que sobre el ambiente pueda estar generando la actividad de un particular.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo expuesto en el Concepto Técnico mencionado, esta Dirección considera pertinente investigar para establecer si existe responsabilidad por parte del establecimiento en el incumplimiento de las normas ambientales ya que según la información allegada por la Empresa y evaluada en el Concepto Técnico muestra un presunto incumplimiento a la Resolución 1074 de 1997 artículo 4, y a la resolución de otorgamiento de permiso de vertimientos, por tanto esta Dirección encuentra pertinente abrir investigación ambiental al establecimiento AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1074 de 1997 y 2533 de 2005.

Que de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 205 del Decreto No. 1594 de 1984, esta Secretaría, mediante la presente resolución, estima pertinente formular pliego de cargos al establecimiento de comercio AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., ubicado HP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NO. 4513

"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION SANCIONATORIA DE CARACTER AMBIENTAL, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

en la Avenida Carrera 68 No. 11-51, en cabeza de su representante legal el señor Patricio Jarrin identificado con cédula de Extranjería No. 345575, por los presuntos hechos arriba mencionados, para que a su turno, presente los correspondientes descargos y aporte o solicite la práctica de las pruebas que estime pertinentes y conducentes, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para la toma de la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida.

De acuerdo con el contenido y alcance de las normas citadas, es preciso señalar la importancia que además la jurisdicción constitucional le ha dado en los análisis propios al cumplimiento de las obligaciones legales de carácter ambiental y en la interpretación armónica de los mandatos constitucionales sobre el tema, por tanto se citarán apartes de la Sentencia T-536 del 23 de septiembre de 1992, de la Sala Sexta de Revisión Corte Constitucional, con ponencia del Dr. Simón Rodríguez Rodríguez, fue reiterativa sobre el tema ambiental y el alcance del mismo a partir de la interpretación de la Constitución Política:

"Síntesis: El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencias, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasados constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

En aras de garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental, y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos sobre el medio ambiente, esta Secretaría en la parte resolutive del presente acto administrativo abrirá investigación por las presuntas conductas que ha dejado de realizar el establecimiento AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., con el propósito de investigar y determinar su responsabilidad sobre el incumplimiento de la Resolución No. 1074 de 1997, en cuanto al no presentar caracterizaciones representativas de sus vertimientos.

El artículo 203 del Decreto 1594 de 1984, consagra que en orden a la verificación de los





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NO. 4513,

"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION SANCIONATORIA DE CARACTER AMBIENTAL, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

hechos u omisiones, podrán realizarse todas las diligencias que se consideren necesarias, tales como visitas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, pruebas químicas o de otra índole.

Que el artículo 205 *Ibidem* estipula que: *"Realizadas las anteriores diligencias, mediante notificación personal, se pondrán en conocimiento del presunto infractor los cargos que se le formulen. El presunto infractor podrá conocer y examinar el expediente de la investigación"*

Que el Artículo 207 del Decreto 1594 de 1984 estipula que:

"Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital No. 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo primero literal a, en la que se delegó a está, la competencia para iniciar investigaciones de carácter sancionatorio y realizar la formulación de cargos.

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación Administrativa Sancionatoria de carácter ambiental en contra del establecimiento de comercio AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., identificada con NIT No. 860005114-4, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 11-51 de esta ciudad, en cabeza de su representante legal el señor PATRICIO JARRIN identificado con cédula de Extranjería No.345575, o quien haga sus veces, por cuanto con su conducta presuntamente ha faltado al cumplimiento de las disposiciones legales de la Resolución No. 1074 de 1997 y resolución 2533 de 2005.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

RESOLUCION NO. 4513

"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION SANCIONATORIA DE CARACTER AMBIENTAL, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra del establecimiento AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., identificada con NIT No. 860005114-4, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 11-51 de esta ciudad, en cabeza de su representante legal el señor PATRICIO JARRIN identificado con cédula de Extranjería No.345575, o quien haga sus veces, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el siguiente cargo:

Cargo Único: Por presuntamente no presentar caracterizaciones representativas de sus vertimientos incumpliendo el artículo 4 de la Resolución No.1074 de 1997 y artículo segundo de la Resolución No. 2533 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., identificada con NIT No. 860005114-4, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 11-51 de esta ciudad, en cabeza de su representante legal el señor PATRICIO JARRIN identificado con cédula de Extranjería No.345575, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, directamente o por medio de apoderado debidamente constituido, podrá presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 del Decreto No. 1594 de 1984.

PARÁGRAFO: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al establecimiento AGA FANO FABRICA NACIONAL DE OXIGENO S.A., identificada con NIT No. 860005114-4, en cabeza de su representante legal el señor PATRICIO JARRIN identificado con cédula de Extranjería No.345575, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 68 No. 11-51 de esta ciudad, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para lo de su competencia, publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 70 de la ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente.

RESOLUCION NO. 45 1 3

**"POR LA CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION SANCIONATORIA DE
CARACTER AMBIENTAL, SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Decreto No. 1594 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **10** NOV 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diana Rios
Proyecto: Ronald Gordillo
Exp:DM-05 CAR 7354
C.T. 11409 11-08-08